

DISPONE CLAUSURA A ESTABLECIMIENTO  
COMERCIAL UBICADO EN AV. LA PAZ N° 467  
POR EJERCER ACTIVIDAD COMERCIAL SIN  
PATENTE MUNICIPAL.

RESOLUCIÓN N° 3224 /2016

RECOLETA, 16 SET. 2016

**VISTOS:**

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. Como resultado de la fiscalización al local comercial ubicado en Av. La Paz N° 467, con fecha 06 de septiembre del año 2016, se constata que en la dirección fiscalizada, se encuentra la razón social Distribuidora González y Mena LTDA RUT; 78.372.130-9, en la cual se desarrolla la actividad comercial de Bodega de Pesticidas, sin patente ni autorización municipal para ejercer esta actividad, cursándose la siguiente infracción con folio N° 62301 quedando citado para el 14 de octubre del 2016 al 1° Juzgado de Policial Local.
4. El Informe inspectivo de fecha 14 de septiembre del año 2016, sobre el mantenimiento de Plaguicidas, Abonos Inorgánicos y Mejoradores de Producción de uso Agrícola sin autorización sanitaria.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

**RESUELVO:**

1. **CLAUSÚRESE** el establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 467, por ejercer actividad comercial de Bodega de Pesticidas sin patente ni autorización Municipal.
2. El Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, será el encargado de, hacer efectiva la clausura dispuesta por la presente Resolución.
3. Ante la negativa del contribuyente o de quien lo represente para dar cumplimiento integral a esta Resolución, el personal municipal encargado de llevar a cabo dicho procedimiento requerirá el auxilio de la fuerza pública para su materialización, sin ulterior responsabilidad para el Municipio.
4. La violación a la clausura dispuesta será notificada ante el Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063).
5. De solicitarse el Alzamiento de Clausura por parte del interesado, ello se materializará una vez resuelta dicha solicitud por parte de la Dirección de Atención al Contribuyente, mediante la Resolución respectiva.
6. Notifíquese de la presente Resolución por parte de los inspectores municipales.
7. Copia de la presente Resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



SECRETARIO MUNICIPAL  
HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE DIRECTOR  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
CHILE



JORGE REYES REBOLLEDO  
DIRECTOR DAC (S)

HNM/JRR/KMM/lga  
(Clausura Av. La Paz N° 467)  
15-09-2016

1122023